

Decimocuarto: Justificación y pago

El abono de las becas se realizará, por Proyecto Melilla, según la Encomienda de gestión otorgada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla de fecha 22 de diciembre de 2010, una vez justificado por la empresa o entidad adjudicataria del servicio el cumplimiento de la asistencia a las clases de forma mensual, mediante partes de firmas del profesorado y alumnado, a los alumnos, según la cuenta corriente facilitada al efecto por ellos.

Decimoquinto: Recursos.

De conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la resolución de concesión de las becas pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Presidencia, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Decimosexto: Normativa aplicable.

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria se regirán, además de por las presentes Bases y Convocatoria, por el Reglamento (CE) 1083/06 de la Comisión y Reglamento (CE) 1828/2006 que lo desarrolla, Reglamento (CE) 1080/06 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al FEDER, y Reglamento 1081/06 relativo al FSE por el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, por las normas comunitarias aplicables en cada momento, de forma supletoria por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como señala el artículo 6 de la citada Ley, por el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.339 de 15/05/07), según los términos de la

encomienda de gestión efectuada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de 22 de diciembre de 2010 y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

ANEXO II

CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNO

A.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS:

1.- Desde el primer momento en que el alumno desempleado haya sido admitido en un Curso de formación profesional financiado por la Ciudad Autónoma, goza del derecho a recibir gratuitamente sus enseñanzas y a asistir a cuantos actos académicos, culturales, deportivos o de cualquier otra naturaleza se organicen desde el seno del citado curso.

2.- Los alumnos gozarán asimismo de todos los derechos recogidos en los tratados y acuerdos internacionales, tal y como queda expresado en el art. 39.4 de la Constitución, así como todos los que queden establecidos por Ley en el futuro.

3.- En particular tendrán derecho a que se respete su libertad, conciencia cívica, moral y religiosa, ser respetados en su integridad y dignidad personal de acuerdo con lo establecido en la Constitución y a recibir una enseñanza de calidad mediante la utilización racional de los recursos humanos y materiales.

Asimismo tendrán derecho a un seguro de accidente que cubra las posibles eventualidades durante las horas teóricas y prácticas correspondientes.

4.- A recibir una compensación a tanto alzado por día de asistencia a clase, y siempre en el caso de personas desempleadas según la convocatoria en vigor, teniendo siempre en cuenta todas las incompatibilidades derivadas de la Normativa de rango superior.

5.- A la orientación educativa y profesional, sobre todo en las fases terminales, a fin de series